Departamento de Amazonas

GOBERNACION DEL AMAZONAS

NIT. 899999336-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5052**
Fecha de Vencimiento 10/11/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 12 ago. 2026

Objeto: OTRO SÍ No. 002 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) No. 2758 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.

Solicitante: SECRETARIA DEDESARROLLO INSTITUCIONAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 02	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica CONVENIO PAE PTO NARIÑO	225.133.610,00
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 183	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE **Recurso Propio**-Destinación Específica Superavit - Convenios_orden nacional PAE	1.335.922.360,00
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica RECURSOS PAE	3.752.685.300,00
	TOTAL CERTIFICADO	5.313.741.270,00

NATALY PEÑA PINTO
Jefe de Oficina de Presupuesto Dptal

GLADYS OMAIRA SANTANA MARTINEZ
Secretaria de Hacienda

ELABORO:

Departamento del Amazonas
13 AGO 2026
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Despacho

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: AGOSTO DE 2026

PARA: GRUPO PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

DE: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO

VALOR: CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.313.741.270)

OBJETO: OTRO SÍ No. 002 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) No. 2758 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.

IMPUTACION
PRESUPUESTAL:

Sector	No. Certificado - Viabilidad	Rubro	Denominación	Valor
EDUCACION		0222-2.3.2.22.01.007.02-02	Programa de Alimentación Escolar – Regular – PAE	$225.133.610,00
EDUCACION		0222-2.3.2.22.01.007.02-183	Programa de Alimentación Escolar – Regular – PAE	$1.335.922.360,00
EDUCACION		0222-2.3.2.22.01.007.02-83	Programa de Alimentación Escolar – Regular – PAE	$3.752.685.300,00
TOTAL				**$5.313.741.270,00**

Plazo: Cuarenta y un (41) días calendario escolar, hasta el 30 de octubre de 2026

Vigencia: 2026

Atentamente,

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó: Brayan Fernando Posada Ibarra – P.E. Abogado Contratista SED-PAE
Proyecto: Anderson Bravo – Financiero PAE Cobertura Educativa
Aprobó: Rosa Brigida Garnica Félix – Secretaria de Educación Departamental

Suscrito 11-06: 2026 11:15 am

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL **SEGUIMIENTO Y EVALUACION PLAN DE DESARROLLO** **CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, VINCULADOS A LOS PLANES DE ACCION ANUALIZADOS (LEY 152 DE 1994 - DECRETO 111 DE 1996)**	

Formato	SPDT - S&E - 03	Version	2.0 - 2020
MEDIANTE REGISTRO No:		**3989**	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS AL TENOR DE LA LEY 152 DE 1994 Y EL DECRETO 111 DE 1996

CERTIFICA QUE:

Título Proyecto:	Fortalecimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar para población estudiantil del departamento.	**BPIN**	2024006910116

Proyecto formulado, presentado y de responsabilidad de la Secretaría o Dirección.	Secretaria de Educación Departamental

Que para su debida y oportuna ejecución existe un plan acción y registra la siguiente información desarrollada bajo la cadena de valor público:

Programa Personalizado	Educación para la vida - cobertura educativa
Indicador de Bienestar	cobertura bruta en la educación inicial. preescolar. básica y media
Producto	Entrega de complemento alimentario que contribuya al acceso y la permanencia . reducción de ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.
Meta 2026	12354
Población Objetivo	Niños y niñas en el sistema escolar
Actividad a Ejecutar	Realizar entrega de complementos alimentarios a los estudiantes registrados en el SIMAT de las IE focalizados con el programa de alimentación escolar PAE.
Actividad a Ejecutar	Realizar entrega de complementos alimentarios a los estudiantes registrados en el SIMAT de las IE focalizados con el programa de alimentación escolar PAE.
Actividad a Ejecutar	Realizar entrega de complementos alimentarios a los estudiantes registrados en el SIMAT de las IE focalizados con el programa de alimentación escolar PAE.

Recursos ($) Programados	**Rubro**	**Denominación**
$225.133.610	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 02	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE
$1.335.922.360	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 183	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE
$3.752.685.300	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE

CODIGO FUT	**SECTOR FUT**	**FUENTE DE FINANCIACION**				
		RP	**SGP**	**SGR**	**PGN**	**OTRO**
SE EXPIDE EN LA FECHA:	10/08/2026		X			X

ELABORO:		**APROBO:**	
FIRMA:		**FIRMA:**	
NOMBRE:	IRINA ANDREA RIOS MONTENEGRO	**NOMBRE:**	JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**CARGO:**	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

SEGUIMIENTO Y EVALUACION PLAN DE DESARROLLO

SOLICITUD DE CERTIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, VINCULADOS *A LOS PLANES DE ACCION ANUALIZADOS (LEY 152 DE 1994 - DECRETO 111 DE 1996)*

FECHA:	Agosto 2026	FORMATO:	SPDT - S&E - 001	VERSIÓN:	2.0. - 2020

1. ESTRUCTURA ESTRATEGICA QUE SE ATIENDE

1.1. LINEA ESTRATEGICA:	Protección y cuidado integral de la vida (Buen Vivir)	1.2. COMPONENTE:	Calidad. cobertura y fortalecimiento de la educación inicial. prescolar. básica y media
1.3. SECTOR:	EDUCACIÓN	1.4. SECRETARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1.5. PROGRAMA PÈRSONALIZADO	Educación para la vida - cobertura educativa	1.6. INDICADOR DE BIENESTAR	Calidad. cobertura y fortalecimiento de la educación inicial. prescolar. básica y media

2. PROYECTO REGISTRADO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

2.1. TITULO DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la prestación del servicio de alimentación escolar para población estudiantil del departamento.	2.2 BPIN	2024006910116

3. CADENA DE VALOR DE LO PUBLICO VINCULADA AL PROYECTO Y CONSIGNADA EN EL PLAN DE ACCION

3.1. Producto	3.2. Meta 2026	3.3 Población Objetivo	3.4. Actividad Programada	3.5 Tiempo de Ejecución
Entrega de complemento alimentario que contribuya al acceso y la permanencia . reducción de ausentismo y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar.	12354	Niños y niñas en el sistema escolar	Realizar entrega de complementos alimentarios a los estudiantes registrados en el SIMAT de las IE focalizados con el programa de alimentación escolar PAE.	(41) CUARENTA Y UN DIAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026.

4. INFORMACIÓN FINANCIERA CONSIGNADA EN EL PLAN DE ACCION

4.1. Recusos ($) Programados	4.2. Código FUT	4.3. Sector FUT	4.4. Rubro	4.5. Denominación	4.6. Fuente de Financiación				
					RP	SGP	SGR	PGN	OTRO
225.133.610,00		909	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 02	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE					X
1.335.922.360,00		863	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 183	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	X				
3.752.685.300,00		420	0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	X				

5. INFORMACION PRE-CONTRACTUAL Y PRODUCTOS O SERVICIOS A ENTREGAR

5.1. Objeto del contrato	5.2. Plazo del contrato
OTRO SÍ No. 002 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) No. 2758 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.	(41) CUARENTA Y UN DIAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026.

5.3. Producto:	5.4. Aporte Meta 2026

5.5. Obligaciones especificas:

1.La entrega de los complementos alimentarios se realizará según el plan de alistamiento concertado por el operador y la ETC según calendario académico aprobado por el MEN, los productos a entregar y la logística disponible, con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad concertada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega para el consumo de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.

2.Cada institución educativa del perímetro urbano, deberán conformar un comité de alimentación escolar (CAE) quienes serán el principal mecanismo de control ciudadano al programa, promovido y establecido por la UAPA para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa, permitiendo optimizar su operatividad y contribuyendo al mejoramiento de la atención de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes, estos comités deberán ser conformados en cada institución educativa, acorde a la resolución 335 de 2021, para las zonas rurales con presencia de población indígena, se conformaran los comités dinamizadores PAE que son todas las personas que actúan e interactúan en el proceso de implementación y desarrollo del PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, teniendo en cuenta los tres componentes del SEIP, entendido este como un sistema integral para la formación y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los pueblos indígenas, acorde la numeral 7 de la resolución 18858 de 2018.

3. La Entidad Territorial Certificada ETC, junto con el operador debe garantizar la entrega de la totalidad de productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad según normas vigentes.

4. El operador deberá entregar a la entidad territorial las fichas técnicas de los productos a suministrar. Los complementos alimentarios están destinados única y exclusivamente para el consumo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes como medida para garantizar el servicio público esencial de educación prescolar, básica y media conservando los debidos protocolos de bioseguridad establecidos por la resolución vigente.
5.El operador deberá contar con un espacio idóneo (Bodega) en la ciudad de Leticia, para el manejo de los alimentos perecederos, semi-perecederos y no perecederos, un espacio superior a 150 m2, que cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, sistema de seguridad en el trabajo y concepto sanitario favorable de funcionamiento, (con fecha de expedición no superior a un año), además allegar contrato de arrendamiento, administración y/o cualquier

2:57pm

Alejandra L.

3989

2201028. Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escola	12354	otro documento que demuestre la titularidad o posesión del mismo. 6. El proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de los vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución emitida en su momento por el Ministerio de Salud y Protección Social resolución 2674 de 2013 y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 7 .El Proponente deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución de los víveres, un (01) vehículo tipo furgón que cumpla con lo siguiente: Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros. además allegará: Matrícula del vehículo, SOAT, Pase del conductor, Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo, Carnet de manipulación de alimentos del conductor e inferior a 3 meses, Concepto médico de aptitud para manipular alimentos del conductor, inferior a 3 meses, Autorizaciones respectivas (Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente e inferior a 6 meses, Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato. En caso de ser alquiler, certificación deberá ser suscrita por el propietario y autenticada en notaría. 8. Además, acreditar que se cuenta con mínimo una embarcación tipo bote en material de aluminio, con los respectivos conceptos sanitarios expedidos por la autoridad competente. 9. Suministrar copia de la certificación y diagnóstico técnico emitido por la empresa encargada de realizar el control de plagas y roedores en la bodega de almacenamiento (no mayor a tres meses). Además, deberá anexar el carné del personal que lo acredita como aplicador de plaguicidas emitido por la Secretaria de Salud Departamental. Además, deberá allegar copia del concepto sanitario emitido por la autoridad competente (Secretaría de Salud) a la empresa que realizó el control de plagas y roedores al lugar de almacenamiento, el cual deberá tener concepto Favorable y/o Condicionado e inferior a 1 año de emitido. 10. Tratándose de condiciones relacionadas con la cantidad y calidad de las raciones de complementos alimenticios jornada mañana y complemento tipo almuerzo y de la calidad en la prestación del servicio, se importan descuentos en las actas parciales mensuales presentadas por el operador, equivalentes al 10% del costo total de 10 días de raciones de los comedores escolares afectados, así: a) Cada vez que se realice cinco (05) reportes del supervisor, por incumplimiento presentados en las situaciones señaladas a continuación. b) Cuando se suministre a los titulares de derecho, raciones de complementos alimentarios jornada de la mañana o complemento tipo almuerzos que no cumplan con los gramajes ofertados de la ración servida, o no se suministren las cantidades de víveres en los ciclos de menús dados por la gobernación, o no sea posible evidenciarlas por ausencia del formato de remisión y entrega de víveres a instituciones educativas. c) Cuando no se suministre los implementos de aseo de acuerdo con los estándares establecidos en los lineamientos técnicos administrativos, mediante resolución 335 del 2021 y 018858 del 2018. d) Cuando la dotación del personal manipulador no se entregue o se entregue incompleta, o no cumpla con lo exigido en los lineamientos técnicos administrativos expedidos mediante resolución 335 del 2021 y 018858 del 2018. e) Cuando no se encuentren los requisitos exigidos al personal manipulador, la parte documental (certificado de manipulación vigente, certificado médico favorable, panilla de pago a salud mensual), dotación completa (tapa bocas, cofia, uniforme anti fluido, calzado cerrado anti-deslizante), aplicación de BPM, publicación de ciclos de menú, guías de preparación y listas de intercambio o no se publique el formato de visibilidad y la planeación semanal de los menús. f) Cuando no se permita la realización de las labores de supervisión por parte del operador, por inexistencia de la lista de alimentos reposición de faltantes, formatos de las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos y formatos de registros del plan de saneamiento, kardex. El descuento mencionado anteriormente, también aplicará cada vez que se realice un (01) reporte del supervisor por incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación: g) Cuando no se concerté con las comunidades indígenas, minutas diferenciales de acuerdo con sus tradiciones y alimentos autóctonos, precios y compras de vivieres con las comunidades. h) Cuando un producto sea inmovilizado, congelado o decomisado por parte de las autoridades sanitarias competentes, el operador deberá realizar la reposición de la totalidad de los productos decomisados en forma inmediata, sin perjuicio de la imposición del descuento. i) Además, se aplicarán descuentos, cada vez se realice tres (03) reportes del supervisor por incumplimiento presentado en las situaciones señaladas a continuación: j) Cuando se suministren alimentos proteicos que no cumplan con lo establecido en el anexo 1 de la resolución 335 del 2021 y 018858 del 2018. k) Cuando no se cumplan las condiciones higiénico sanitarias, establecidas en la resolución 2674 del 2013, en

4. CONSIDERACIONES
Los funcionarios identificados como aparace al lado de sus firmas, certifican que la informacion aqui consignada obedece al rigor de los instrumentos de planeacion, con que cuenta el plan de desarrollo vigente, y se expide como requisito del proceso precontractual para la ejecucion del mismo.

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
RESPONSABLE OPERATIVO:	ERIKA FERNANDA VEGA MACHADO	P.U. GRADO 03 Cobertura Educativa	
RESPONSABLE EJECUTIVO:	ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX	Secretaria de Educación departamental	

República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental

MEMORANDO

Leticia, 3 de agosto del 2026

PARA: HUSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: ROSA BRÍGIDA GARNICA FÉLIX
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: SOLICITUD DE OTRO SÍ No. 002 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) No. 2758 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S.

Fungiendo en mi calidad de supervisora del Contrato No. 2758 de 2025 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026", celebrado entre la Gobernación del Amazonas y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S., me permito solicitar se adelante el trámite del Otro Sí de Adición y Prórroga al contrato en referencia, teniendo en cuenta la justificación técnica y financiera anexada:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL VALOR DEL CONTRATO.

Adicionase el valor del Contrato No. 2758 de 2025 en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.313.741.270), valor requerido y programado por la Secretaría de Educación Departamental para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar – PAE en las instituciones educativas priorizadas del Departamento del Amazonas hasta el 30 de octubre de 2026 y para atender la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($21.194.582.970).

El valor a adicionar corresponde en su totalidad a recursos nuevos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y se descompone en dos conceptos claramente diferenciados, así: (i) **COSTO ADICIÓN PAE**, por valor de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($5.047.399.300), correspondiente a cuarenta y un (41) días calendario escolar de prestación del servicio para trece mil trescientos noventa y un (13.391) cupos; y (ii) **ADICIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL DE NOVENTA Y CINCO**

(95) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($266.341.969,73), correspondiente a dos (2) meses y veintiún (21) días calendario, equivalentes a ochenta y un (81) días calendario, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y de las Circulares Externas No. 008 del 4 de septiembre de 2025 y Conjunta No. 0121 del 28 de noviembre de 2025.

La adición se imputa presupuestalmente a los rubros 0222-2.3.2.22.01.007.02-02 por $225.133.610,00; 0222-2.3.2.22.01.007.02-183 por $1.304.016.025,33; y 0222-2.3.2.22.01.007.02-83 por $3.784.591.634,67, siendo este último el rubro con cargo al cual se atenderá el valor de la formalización laboral de las manipuladoras de alimentos.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Prorrógase el plazo de ejecución del Contrato No. 2758 de 2025 en cuarenta y un (41) días calendario escolar, hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar techo presupuestal, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, se solicita adicionar y/o ampliar, en forma proporcional, el valor y la vigencia de las garantías otorgadas y aprobadas por el contratista, de manera que se mantengan las condiciones originales frente al nuevo valor y plazo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA FORMALIZACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS.

Adiciónese al Contrato No. 2758 de 2025 una cláusula nueva mediante la cual EL CONTRATISTA se obliga a vincular laboralmente, de manera directa y formal y mediante contrato de trabajo escrito, a noventa y cinco (95) personas manipuladoras de alimentos, por el término de dos (2) meses y veintiún (21) días calendario, distribuidas por institución educativa y sede conforme a la relación contenida en la justificación anexa. El desembolso de este valor queda condicionado a la acreditación previa, ante la supervisión del contrato, de los contratos de trabajo escritos, las afiliaciones y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, los soportes de pago de salarios, auxilio de transporte y prestaciones sociales, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, con aplicación del descuento proporcional cuando el personal efectivamente formalizado o el tiempo laborado resulten inferiores a los previstos, y del descuento de los aportes al ICBF, al SENA y a salud en caso de que EL CONTRATISTA resulte exonerado conforme al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA CUARTA. RATIFICACIÓN.

Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y anexos del Contrato No. 2758 de 2025 que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente Otro Sí, se entienden ratificados en su integridad y conservan plena fuerza y validez.

Todo lo anterior para lograr la ejecución del contrato y cumplir los cometidos estatales, garantizando la continuidad de la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas del Departamento del Amazonas.

Agradezco se adelante el trámite correspondiente.

Cordialmente.

ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Proyectó: Brayan Fernando Posada Ibarra – P.E. Abogado Contratista SED-PAE
Proyecto: Anderson Bravo – P.U. Contratista Financiero - PAE

JUSTIFICACIÓN PARA OTROSÍ No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2758 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS Y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA MILENA CASTAÑO ALVAREZ

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	2758 de 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S., representada legalmente por SANDRA MILENA CASTAÑO ALVAREZ
NIT.	901.210.660-0
C.C. Representante legal	1.036.603.437
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
VALOR	QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($15.880.841.700)
VALOR ADICION OTRO SI NO. 002	**CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.313.741.270)**
PLAZO INICIAL	Ciento veintinueve (129) días calendario escolar vigencia 2026, contados a partir de que se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y acta de inicio y/o hasta agotar techo presupuestal.
PRORROGA SEGÚN OTRO SI NO. 002	**Cuarenta y un (41) días calendario escolar que cubren hasta el 30 de octubre de 2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LEGALIZACION O DE ACTA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2026
CDP	No.108 DEL 09 DE ENERO DE 2026
RP	No. 88 DEL 13 DE ENERO DE 2026

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA
VALOR A ADICIONAR	**CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.313.741.270)**
FORMA DE PAGO	Conforme a lo establecido los estudios previos y contrato inicial
TIEMPO DE PRORROGA	Cuarenta y un (41) días calendario escolar que cubren hasta el 30 de octubre de 2026
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN	Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 2758 de 2025 se suscribió entre la Gobernación del Amazonas y REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S., NIT 901.210.660-0, representada legalmente por SANDRA MILENA CASTAÑO ALVAREZ, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS POR LA SED DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS SEGÚN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL 2026", por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($15.880.841.700), con un plazo de ejecución de ciento veintinueve (129) días calendario escolar vigencia 2026. Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una política pública de alto impacto social orientada a garantizar el acceso, la permanencia y el bienestar de los estudiantes del sistema educativo oficial del Departamento del Amazonas, en desarrollo del derecho fundamental a la alimentación y a la educación consagrado en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política, así como en la Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes. Que el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 (Reforma Laboral) dispone que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizará que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo, estableciendo que dicha formalización se hará en cuatro (4) años o antes si las circunstancias financieras así lo permiten, bajo la siguiente gradualidad: hasta el veinticinco por ciento (25%) en el año 2025, hasta el cincuenta por ciento (50%) en el año 2026, hasta el setenta y cinco por ciento (75%) en el año 2027 y hasta el cien por ciento (100%) en el año 2028. Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante Circular No. 008 del 4 de septiembre de 2025, dispuso que las Entidades Territoriales Certificadas adelantaran el censo de las personas manipuladoras de alimentos vinculadas al

Programa, con el propósito de planificar e implementar de manera sostenible el proceso de formalización laboral. Que, a su turno, la Circular Externa Conjunta No. 0121 del 28 de noviembre de 2025, suscrita por el Ministro del Trabajo, el Ministro de Educación Nacional y el Director General de la UApA, impartió a las Entidades Territoriales instrucciones expresas para: (i) ACTUALIZAR los estudios previos y demás documentos contractuales incorporando los costos asociados a la formalización laboral, los cuales deben comprender salario, auxilio de transporte, aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y las prestaciones sociales correspondientes (prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, dotación y aportes a la caja de compensación familiar); (ii) instar a los operadores del PAE a vincular formalmente a dicho personal y a ejecutar un plan de implementación gradual y verificable durante la vigencia contractual; (iii) REALIZAR LA VERIFICACIÓN del cumplimiento de los requisitos de formalización laboral y afiliación al sistema de seguridad social integral como condición previa para efectuar los pagos contractuales; (iv) establecer mecanismos de supervisión e interventoría que permitan el seguimiento efectivo de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del operador; y (v) PROHIBIR las prácticas de intermediación o tercerización laboral que desnaturalicen la relación directa de trabajo de las personas manipuladoras de alimentos con los operadores del PAE.

Que, en cumplimiento de los anteriores mandatos y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar hasta la finalización del calendario académico de la vigencia 2026, la Secretaría de Educación Departamental requiere adicionar el Contrato No. 2758 de 2025 en la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.313.741.270)**, conforme al costeo elaborado por la Secretaría de Educación Departamental para la presente adición.

Que el valor a adicionar se descompone en dos conceptos claramente diferenciados, así: (i) **COSTO ADICIÓN PAE**, por valor de CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($5.047.399.300), correspondiente a cuarenta y un (41) días calendario escolar de prestación del servicio de alimentación escolar para trece mil trescientos noventa y un (13.391) cupos, hasta el 30 de octubre de 2026; y (ii) **ADICIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL DE NOVENTA Y CINCO (95) MANIPULADORAS DE ALIMENTOS**, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($266.341.969,73), correspondiente a dos (2) meses y veintiún (21) días calendario de vinculación laboral formal, equivalentes a ochenta y un (81) días calendario.

Que el costo total de la formalización laboral de las noventa y cinco (95) personas manipuladoras de alimentos, por el término de dos (2) meses y veintiún (21) días calendario, equivalentes a ochenta y un (81) días calendario, asciende a QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y

DOS CENTAVOS M/CTE ($522.952.454,82), de los cuales la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($256.610.485,09) ya se encuentra reconocida dentro del componente de manipuladoras incorporado en el valor de la ración vigente, razón por la cual, mediante la cláusula adicional que por este acto se incorpora al contrato, únicamente se adiciona el valor no cubierto, esto es, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($266.341.969,73).

Que el valor adicional requerido no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia de adición de contratos estatales.

Que la Alimentación Escolar es una estrategia que favorece el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Amazonas, contribuyendo al mejoramiento de su desempeño académico, a la promoción de hábitos alimentarios saludables y a la reducción de la deserción escolar, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Que el contratista REPRESENTACIONES AMAZONAS S.A.S. deberá continuar dando cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contractuales previstas en la Cláusula Tercera del contrato inicial, incluyendo lo relacionado con el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 sobre compras públicas locales de alimentos, la Ley 2466 de 2025 en materia de formalización laboral gradual de manipuladoras, y demás normatividad técnica y sanitaria aplicable al Programa de Alimentación Escolar.

Que así mismo, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, se hace necesario que el contratista adicione y/o amplíe, en forma proporcional, el valor y la vigencia de las garantías otorgadas y aprobadas en el contrato inicial, de manera que se mantengan las condiciones originales frente al nuevo valor y plazo del contrato.

En consecuencia, se hace necesario modificar las Cláusulas Cuarta (Plazo de Ejecución) y Quinta (Valor del Contrato) No. 2758 de 2025, y adicionar una nueva cláusula relativa a la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos, en los términos que se relacionan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la CLÁUSULA QUINTA. VALOR, establecida en el Contrato No. 2758 de 2025, la cual quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA. VALOR. Adiciónase el valor del contrato en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.313.741.270), valor requerido y programado por la Secretaría de Educación Departamental para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de

manipuladoras de alimentos, con lo cual el valor total del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($21.194.582.970).”

El valor adicionado corresponde en su totalidad a recursos nuevos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y se imputa presupuestalmente de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR APROPIADO
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 02	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	$225.133.610,00
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 183	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	$1.335.922.360,00
0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83	Programa de Alimentación Escolar - Regular - PAE	$3.752.685.300,00
TOTAL		**$5.313.741.270,00**

Se precisa que el valor correspondiente a la formalización laboral de las noventa y cinco (95) personas manipuladoras de alimentos, esto es, la suma de $266.341.969,73, se afectará con cargo al rubro **0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 83 – Programa de Alimentación Escolar – Regular – PAE**, el cual cuenta con una apropiación de $3.752.685.300,00, quedando el saldo de dicho rubro, junto con los rubros 0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 02 y 0222 - 2.3.2.22.01.007.02 - 183, destinado a financiar el costo de la adición de los cuarenta y un (41) días calendario escolar del servicio de alimentación escolar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, establecida en el Contrato No. 2758 de 2025, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrógase el plazo de ejecución del contrato en cuarenta y un (41) días calendario escolar, hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar techo presupuestal, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.”

Así mismo, se solicita adicionar y/o ampliar, en forma proporcional, el valor y la vigencia de las garantías otorgadas y aprobadas por el contratista, de manera que se mantengan las condiciones originales frente al nuevo valor y plazo del contrato. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Gobernación del Amazonas por los perjuicios que le llegare a causar por este hecho.

CLÁUSULA TERCERA. Adiciónese al Contrato No. 2758 de 2025 la siguiente cláusula nueva, relativa a la formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FORMALIZACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS MANIPULADORAS DE ALIMENTOS. En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y de las Circulares Externas No. 008 del 4 de septiembre de 2025 y Conjunta No. 0121 del 28 de noviembre de 2025, EL CONTRATISTA se obliga a vincular laboralmente, de manera directa y formal, a noventa y cinco (95) personas manipuladoras de alimentos, por el término de dos (2) meses y veintiún (21) días calendario, equivalentes a ochenta y un (81) días calendario, distribuidas por institución educativa y sede conforme a la relación contenida en la presente cláusula."

Relación de personas manipuladoras de alimentos a formalizar, por institución educativa y sede, con indicación de la modalidad de vinculación y del costeo correspondiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / SEDE	No.	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	COSTO TOTAL (81 DÍAS CALENDARIO)	YA RECONOCIDO EN RACIÓN	VALOR A RECONOCER
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	9	Tiempo parcial (medio tiempo)	$49.542.864,14	$41.031.762,87	$8.511.101,27
I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	17	Tiempo parcial (medio tiempo)	$93.580.965,60	$37.985.418,00	$55.595.547,60
I.E COLEGIO INDIGENA MARIA AUXILIADORA - NAZARETH	14	Tiempo parcial (medio tiempo)	$77.066.677,55	$55.643.090,38	$21.423.587,17
I.E. FRANCISCO DE ORELLANA - MACEDONIA	14	Tiempo parcial (medio tiempo)	$77.066.677,55	$53.768.684,06	$23.297.993,49
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	2	Tiempo parcial (medio tiempo)	$11.009.525,36	$7.421.118,89	$3.588.406,48
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN- TARAPACA SEDE PUERTO EZEQUIEL	1	Tiempo parcial (medio tiempo)	$5.504.762,68	$2.610.780,23	$2.893.982,46
I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA (AIPEA)	1	Tiempo parcial (medio tiempo)	$5.504.762,68	$3.614.926,47	$1.889.836,21
I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA (AIPEA) SEDE JIRIJIRIMO-PACOA	1	Tiempo parcial (medio tiempo)	$5.504.762,68	$1.377.114,85	$4.127.647,84
I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA - EL ENCANTO (CIMPUM)	7	Tiempo parcial (medio tiempo)	$38.533.338,78	$10.213.601,77	$28.319.737,01
I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO - LA CHORRERA	6	Tiempo parcial (medio tiempo)	$33.028.576,09	$6.885.574,23	$26.143.001,87
I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA - PUERTO SANTANDER	11	Tiempo parcial (medio tiempo)	$60.552.389,51	$14.746.604,80	$45.805.784,71

I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA - PUERTO SANTANDER	11	Tiempo parcial (medio tiempo)	$60.552.389,51	$14.746.604,80	$45.805.784,71
I.E. LAS AMERICAS - PUERTO ALEGRIA (COIMPA)	5	Tiempo parcial (medio tiempo)	$27.523.813,41	$8.989.499,68	$18.534.313,73
AIPEA (PEDRERA)	5	Tiempo parcial (medio tiempo)	$27.523.813,41	$8.248.344,12	$19.275.469,29
PANI (MIRITI)	2	Tiempo parcial (medio tiempo)	$11.009.525,36	$4.073.964,75	$6.935.560,61
TOTAL	**95**		**$522.952.454,82**	**$256.610.485,09**	**$266.341.969,73**

Estructura de costos de la formalización laboral, por persona manipuladora, calculada sobre un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905 para la vigencia 2026:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL POR MANIPULADORA
Salario manipuladora – medio tiempo (50% SMMLV)	$875.452,50
Auxilio de transporte	$249.095,00
Cesantías	$72.954,38
Intereses a las cesantías	$729,54
Prima de servicios	$72.954,38
Vacaciones	$36.477,19
Pensión (12%)	$210.108,60
Salud – Art. 114-1 E.T. (8,5%)	$148.826,93
Riesgos laborales – ARL (1,044%)	$18.279,45
Caja de Compensación Familiar – CCF (4%)	$35.018,10
ICBF – Art. 114-1 E.T. (3%)	$26.263,58
SENA – Art. 114-1 E.T. (2%)	$17.509,05
COSTO BRUTO MENSUAL POR MANIPULADORA	**$1.763.668,68**
Imputaciones tributarias (15,6%)	$275.132,31
COSTO TOTAL MENSUAL POR MANIPULADORA	**$2.038.800,99**
Costo diario por manipuladora	$67.960,03
Costo por manipuladora – 81 días calendario (2 meses y 21 días calendario)	$5.504.762,68

PARÁGRAFO PRIMERO. MODALIDAD DE VINCULACIÓN. La vinculación de las personas manipuladoras de alimentos deberá efectuarse mediante **contrato de trabajo escrito**, bajo la modalidad de tiempo parcial (medio tiempo), con cotización proporcional al Sistema de Seguridad Social Integral bajo el tipo de cotizante 51 (trabajador de tiempo parcial), conforme a la Circular 0093 de 2025 del Ministerio del Trabajo, expresamente referida por la Circular Externa Conjunta No. 0121 de 2025, sin que ello afecte la cobertura ni la protección social de las personas manipuladoras de alimentos. La escogencia de la modalidad contractual laboral corresponde a EL CONTRATISTA, en su calidad de empleador directo, siempre que se garantice la formalización laboral efectiva y el pago íntegro de las acreencias laborales y de seguridad social previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONDICIONES PARA EL COBRO. El desembolso del valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($266.341.969,73) queda condicionado a que EL CONTRATISTA acredite ante la supervisión del contrato, como requisito previo e indispensable al pago, la totalidad de los siguientes documentos y soportes:

1. Contrato de trabajo escrito, debidamente suscrito por las partes, respecto de cada una de las noventa y cinco (95) personas manipuladoras de alimentos.
2. Relación nominal de las personas manipuladoras de alimentos vinculadas, con indicación de nombre completo, número de documento de identidad, institución educativa y sede de asignación, y fecha de inicio de la vinculación laboral.
3. Certificado de afiliación de cada trabajadora al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS).
4. Certificado de afiliación de cada trabajadora al Sistema General de Pensiones (AFP).
5. Certificado de afiliación de cada trabajadora al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).
6. Certificado de afiliación de cada trabajadora a la Caja de Compensación Familiar.
7. Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA) correspondientes al período que se pretende cobrar, que acrediten la cotización efectiva de cada trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Soportes de pago efectivo del salario correspondiente al período cobrado, mediante comprobante de nómina individualizado o constancia de transferencia bancaria por trabajadora.
9. Soportes de pago del auxilio de transporte.
10. Soportes de pago o de provisión de las prestaciones sociales causadas en el período, esto es, prima de servicios, auxilio de cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones.
11. Soporte de entrega de la dotación, cuando corresponda.
12. Certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal

vinculado, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003.

13. Soportes de liquidación y pago de las prestaciones sociales de cada trabajadora al finalizar la relación laboral, de conformidad con la nota contenida en la Cláusula Sexta del contrato inicial.

La supervisión del contrato verificará documentalmente y en campo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes enunciados. La ausencia de cualquiera de ellos impedirá el reconocimiento y pago del valor previsto en la presente cláusula, sin que ello genere a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamación, indemnización o reconocimiento de intereses de mora.

PARÁGRAFO SEGUNDO – NOTA SOBRE APORTES PARAFISCALES Y APORTE A SALUD. Dentro de la estructura de costos de la presente cláusula se incluyeron los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (3%) y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA (2%), así como el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud a cargo del empleador (8,5%). No obstante, de conformidad con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, EL CONTRATISTA podrá encontrarse **exonerado** del pago de dichos aportes respecto de las trabajadoras que, individualmente consideradas, devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En consecuencia, si EL CONTRATISTA se acoge a dicha exoneración o resulta beneficiario de ella, deberá informarlo por escrito a la supervisión del contrato y acreditar el trámite correspondiente, evento en el cual **los valores incluidos en el costeo por concepto de aportes al ICBF (3%), al SENA (2%) y al Sistema General de Seguridad Social en Salud (8,5%) serán descontados del valor a reconocer**, sin que haya lugar a su pago. La supervisión verificará esta circunstancia con fundamento en las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA) y en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal. Solo se reconocerán los conceptos efectivamente causados y pagados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. DESCUENTO PROPORCIONAL. En caso de que el número de personas manipuladoras de alimentos efectivamente formalizadas resulte inferior a noventa y cinco (95), o de que la vinculación se acredite por un término inferior a los ochenta y un (81) días previstos, se aplicará el descuento proporcional correspondiente, en concordancia con lo ya estipulado en la Cláusula Sexta del contrato inicial. Bajo ninguna circunstancia se reconocerá suma alguna por personal no efectivamente vinculado ni por tiempo no efectivamente laborado.

PARÁGRAFO CUARTO. PROHIBICIÓN DE INTERMEDIACIÓN LABORAL. Queda expresamente prohibida cualquier práctica de intermediación o tercerización laboral que desnaturalice la relación directa de trabajo entre EL CONTRATISTA y las personas manipuladoras de alimentos, de conformidad con el numeral 5 del acápite IV de la Circular Externa Conjunta No. 0121 de 2025. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a las sanciones previstas en la Cláusula Duodécima del contrato inicial, sin perjuicio de las acciones que corresponda adelantar al Ministerio del Trabajo en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato No. 2758 de 2025 no modificadas mediante el presente Otrosí continuarán vigentes en los términos originalmente convenidos por las partes.

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN DE LA ADICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CUARENTA Y UN (41) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR (VALOR: $5.047.399.300)

El presente anexo relaciona la distribución, por institución educativa, del valor correspondiente a la adición de cuarenta y un (41) días calendario escolar del servicio de alimentación escolar, hasta el 30 de octubre de 2026. El valor de cada institución educativa resulta de multiplicar el número de cupos por el valor unitario de la ración vigente y por los cuarenta y un (41) días calendario escolar objeto de la adición.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CUPOS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR ADICIÓN 41 DÍAS
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARCELIANO	2.732	41	$915.320.900
I.E. INEM JOSE EUSTASIO RIVERA - LETICIA	1.773	41	$703.346.800
I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	1.556	41	$539.117.200
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	1.312	41	$450.421.900
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS	874	41	$340.423.000
I.E. INTERNADO SAN FRANCISCO DE LORETOYACO	662	41	$257.849.000
I.E COLEGIO INDIGENA MARIA AUXILIADORA - NAZARETH	1.039	41	$391.910.800
I.E. FRANCISCO DE ORELLANA - MACEDONIA	1.004	41	$378.708.800
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA	194	41	$71.586.000
I.E. COLEGIO VILLA CARMEN-TARAPACA SEDE PUERTO EZEQUIEL	91	41	$36.563.800
I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA (AIPEA)	63	41	$26.346.600

I.E. INTERNADO INDIGENA SAN JOSE-PEDRERA (AIPEA) SEDE JIRIJIRIMO-PACOA	24	41	$15.252.000
I.E INTERNADO SAN RAFAEL DEL CARAPARANA - EL ENCANTO (CIMPUM)	178	41	$69.331.000
I.E. COLEGIO INDIGENA CASA DEL CONOCIMIENTO - LA CHORRERA	120	41	$46.740.000
I.E. INTERNADO FRAY JAVIER DE BARCELONA - PUERTO SANTANDER	257	41	$110.638.500
I.E. LAS AMERICAS - PUERTO ALEGRIA (COIMPA)	188	41	$75.538.400
CIMTAR (TARAPACÁ)	375	41	$150.675.000
CITMA (MIRITÍ)	166	41	$85.075.000
CITYA (PEDRERA - APAPORIS)	230	41	$139.564.000
AIPEA (PEDRERA)	230	41	$98.072.000
AIZA (PUERTO ARICA) (VILLA FATIMA)	252	41	$101.253.600
PANI (MIRITI)	71	41	$43.665.000
TOTAL	**13.391**	**41**	**$5.047.399.300**

ANEXO 2. CONSOLIDADO DE LA ADICIÓN POR CONCEPTO

El presente anexo consolida los dos conceptos que integran el valor total a adicionar al Contrato No. 2758 de 2025 mediante el presente Otrosí No. 002.

CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
Costo adición PAE – servicio de alimentación escolar	41 días calendario escolar	$5.047.399.300,00
Adición formalización laboral de 95 manipuladoras de alimentos	2 meses y 21 días calendario (81 días calendario)	$266.341.969,73
TOTAL ADICIÓN OTROSÍ No. 002		**$5.313.741.270,00**

Valor total de la adición al Contrato No. 2758 de 2025 (Anexo 1 + formalización de manipuladoras): $5.313.741.270

	Que es menester recordar que, con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del estado, las entidades estatales, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. El artículo 44 de la Carta Magna establece los derechos fundamentales de los niños. Estos derechos incluyen la vida, la integridad física, la salud, la alimentación, el nombre y la nacionalidad, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La sociedad tiene la obligación de proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en consecuencia nos encontramos ante la supremacía de uno de los pilares de la sociedad que es la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes. Que la L.80/93, Art. 40. "Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. / Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. / En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. / ... /".

FIRMA LA SOLICITUD

ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Elaboró: Edgar Jose Arguello – Abogado Contratista Cobertura Educativa SED Amazonas
Elaboró: Brayan Posada – Abogado PAE SED Amazonas
Elaboró: Yury Sequea Ditta – Nutricionista PAE Cobertura Educativa
Elaboró: Anderson Bravo – Financiero PAE Cobertura Educativa